



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES

<u>Versión</u>	<u>Fecha Elaboración</u>	<u>Fecha Aprobación</u>	<u>Descripción de la revisión</u>
0	Diciembre 2024	Diciembre 2024	Reglamento Interno Comité Auditoría

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

ÍNDICE

1. Objeto y Ámbito de Aplicación
2. Fundamento Normativo y Obligatoriedad del Comité de Auditoría
3. Composición y Nombramiento
4. Funciones del Comité de Auditoría
5. Reuniones y Funcionamiento
6. Acceso a Información y Recursos
7. Independencia y Confidencialidad
8. Evaluación y Revisión del Reglamento
9. Disposición Final

Artículo 1: Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y competencias del Comité de Auditoría de Inbestme Europe AV, S.A., conforme a la legislación aplicable a las Empresas de Servicios de Inversión (ESI) y a las directrices de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Este Comité tiene como objetivo principal supervisar la integridad de los estados financieros de la Sociedad, garantizar la independencia de los auditores externos e internos, y controlar la efectividad de los sistemas de control interno y gestión de riesgos.

Artículo 2: Fundamento Normativo y Obligatoriedad del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría de Inbestme Europe AV, S.A. se constituye en cumplimiento de la normativa aplicable a las Empresas de Servicios de Inversión (ESI) que han sido declaradas Entidades de Interés Público (EIP), en virtud de los siguientes preceptos legales:

1. Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC):
 - Disposición Adicional Tercera, que establece la obligación de que las entidades de interés público dispongan de un Comité de Auditoría.
 - Artículo 8.1.b del Reglamento de desarrollo de la LAC, que indica que se consideran EIP aquellas Empresas de Servicios de Inversión (ESI) que, durante dos ejercicios consecutivos, tengan al menos 5.000 clientes.
2. Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LAC:
 - En su Artículo 27.1, se reitera la obligación de que las EIP cuenten con un Comité de Auditoría, el cual debe estar compuesto por miembros del Consejo de Administración con conocimientos en contabilidad, auditoría

y/o gestión de riesgos.

Dado que Inbestme Europe AV, S.A. supera el umbral de 5.000 clientes y ha sido declarada Entidad de Interés Público por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), está obligada a la constitución de un Comité de Auditoría, compuesto exclusivamente por consejeros, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 3: Composición y Nombramiento

1. El Comité de Auditoría estará formado por tres (3) miembros, todos ellos consejeros del Consejo de Administración de Inbestme Europe AV, S.A.
2. El Presidente del Comité será elegido entre sus miembros y deberá ser un consejero no ejecutivo.
3. Los miembros del Comité deberán poseer experiencia y formación en contabilidad, auditoría o gestión de riesgos financieros.
4. La designación de los miembros del Comité se realizará por el Consejo de Administración, que también podrá cesarlos cuando lo considere oportuno.
5. Se contará con un Secretario del Comité, que podrá ser un miembro del Comité o un directivo de la Sociedad sin derecho a voto.

Artículo 4: Funciones del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría tiene la responsabilidad de supervisar la integridad de los estados financieros, así como controlar la labor e independencia de los auditores externos e internos.

Funciones específicas del Comité de Auditoría

1. Informar a los accionistas sobre materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración para que éste someta a la Junta General el nombramiento de los auditores de cuentas anuales.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna y evaluar su eficacia.
4. Conocer y supervisar el proceso de información financiera y la adecuación de los sistemas de control internos de la Entidad.
5. Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre cuestiones que puedan afectar a su independencia.
6. Identificar las áreas de riesgo de la Entidad, informando al Consejo de Administración y, cuando sea necesario, a la Junta General de Accionistas, proponiendo medidas de mitigación y control.
7. Supervisar la independencia de los auditores externos.
8. Evaluar periódicamente la eficacia del sistema de control interno y gestión de riesgos.
9. Supervisar la calidad y veracidad de la información financiera y no financiera que se publica.
10. Velar por el cumplimiento normativo aplicable a las Empresas de Servicios de Inversión (ESI).

Artículo 5: Reuniones y Funcionamiento

1. El Comité de Auditoría se reunirá al menos cuatro (4) veces al año y, adicionalmente, siempre que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de

sus miembros.

2. Las convocatorias deberán enviarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, incluyendo el orden del día y la documentación relevante.
3. El quórum para la reunión será la mayoría de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.
4. Se levantará acta de cada reunión, firmada por el Secretario y aprobada por el Comité.

Artículo 6: Acceso a Información y Recursos

1. El Comité podrá solicitar información a cualquier área de la Sociedad, que deberá ser proporcionada con prontitud.
2. Puede requerir la presencia de directivos y empleados en sus reuniones.
3. Podrá contratar expertos externos para apoyar su labor, con cargo al presupuesto de la Sociedad.

Artículo 7: Independencia y Confidencialidad

1. El Comité actuará con total independencia en el ejercicio de sus funciones.
2. Todos sus miembros deberán mantener la confidencialidad de la información a la que accedan.

Artículo 8: Evaluación y Revisión del Reglamento

1. El Comité realizará una autoevaluación anual y propondrá mejoras al Consejo de Administración.
2. El presente Reglamento será revisado periódicamente y actualizado en función de cambios normativos o estructurales en la Sociedad.

Artículo 9: Disposición Final

El presente Reglamento entra en vigor tras su aprobación por el Consejo de Administración de Inbestme Europe AV, S.A. y se publicará en la página web de la Sociedad para su consulta pública.

Con este reglamento, Inbestme cumple con la normativa aplicable a su condición de EIP con más de 5.000 clientes y establece un marco claro de funcionamiento del Comité de Auditoría.